



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

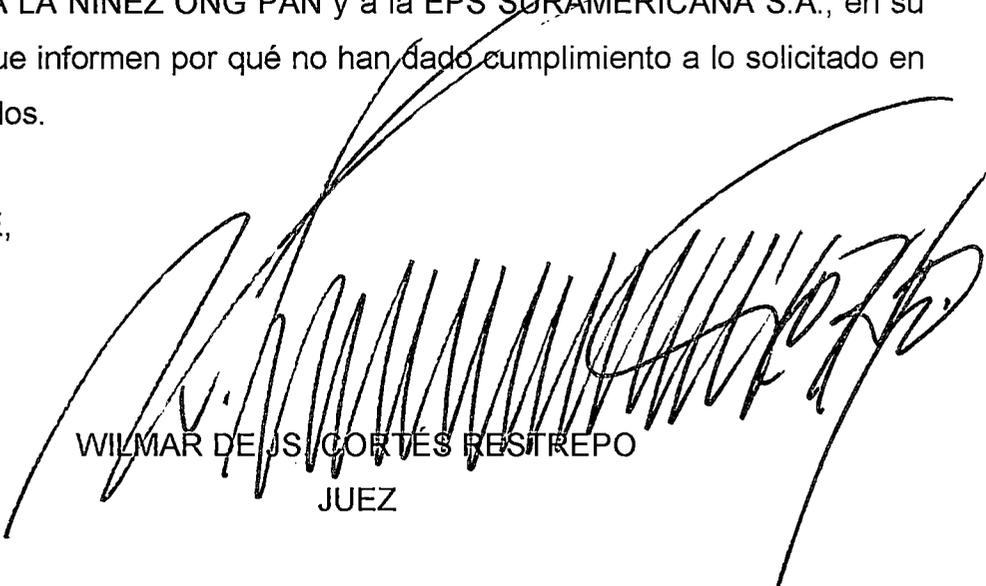
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00116-00

I. Se allega comunicación de PAN, donde informan sobre las pertenencias de los menores ÁLVAREZ SÁNCHEZ, para ser reclamados por su abuela paterna - custodia, fls. 178.

II. Para los efectos a que diere lugar, se incorpora en original el Despacho Comisorio cumplido por el Centro Zonal Palmira del I.C.B.F. (Valle del Cauca), fls. 179 a 184; respuesta de la ALCALDÍA DE ENVIGADO, sobre afiliación de los citados hermanos, fls. 185 a 198 y finalmente, respuesta de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGÜÍ y DE GIRARDOTA (ANT), fls. 199 a 202.

III. Atendiendo el informe que presenta la Asistente Social Adscrita al Despacho donde pone de presente la situación actual de la adolescente ISABELA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, fls. 203 y siendo que no se han arrimado las respuestas a los oficios 786 (fls. 76), 788 (fls. 78), y 921 (fls. 177), las cuales resultan vital para finalizar el PARD a favor de la citada ISABELA, se dispone REQUERIR a la Directora Regional Antioquia del ICBF; al COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ ONG PAN y a la EPS SURAMERICANA S.A., en su orden, para que informen por qué no han dado cumplimiento a lo solicitado en los oficios citados.

NOTÍFIQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ